



**CIRCULAR N°**

**SANTIAGO,**

**IMPARTE INSTRUCCIONES A LAS C.C.A.F. SOBRE LOS  
HECHOS RELEVANTES QUE DEBEN COMUNICAR A ESTA  
SUPERINTENDENCIA**

## **I. GENERAL**

En el Diario Oficial, de 14 de octubre de 2013, se publicó la Ley N° 20.691 que crea la Intendencia de Seguridad y Salud en el Trabajo, fortalece el rol de la Superintendencia de Seguridad Social y actualiza atribuciones y funciones. Dicha ley introdujo modificaciones a la Ley N° 16.395, de Organización y Atribuciones de la Superintendencia de Seguridad Social.

En ejercicio de sus atribuciones que le confieren las Leyes N°s. 16.935 y 18.833, esta Superintendencia ha resuelto instruir a las Cajas de Compensación de Asignación Familiar, en adelante las C.C.A.F., respecto del artículo 47 de la Ley N° 16.395, reemplazado por el N° 25 del artículo 1° de la Ley N° 20.691, que establece el deber de las entidades fiscalizadas de informar a esta Superintendencia, en un plazo máximo de veinticuatro horas desde su ocurrencia, los hechos relevantes que puedan afectar su gestión o el oportuno otorgamiento de los beneficios correspondientes.

## **II. HECHOS RELEVANTES.**

Se entenderá por “Hecho Relevante”, todo acontecimiento, circunstancia o antecedente, de ocurrencia no frecuente o periódica, que tenga o pueda tener una influencia significativa en su gestión administrativa, operacional o económica financiera o términos de la oportunidad de las prestaciones de seguridad social o bienestar social que otorgan a sus afiliados.

Por lo tanto, las C.C.A.F. deberán remitir a esta Superintendencia, cada vez, y en el momento que se produzca, los hechos relevantes que involucren eventos de pérdida que no puedan ser cuantificados en monto, por desconocimiento del impacto, o por ser un hecho de magnitudes incalculables al momento de ocurrido, y que no sea reportado acorde a las definiciones estipuladas en la Circular N°2.821, de 2012 y sus modificaciones, sobre Riesgo Operacional.

A continuación se presenta un listado con los hechos relevantes que las CCAF deben reportar:

- i. Apertura o cierre de sucursales.
- ii. Inicio o término de beneficios contemplados en las prestaciones de seguridad social que otorguen las CCAF.
- iii. Cambios organizacionales y de administración (gerentes, subgerentes, directores, fiscal, auditor interno).
- iv. Definición de nuevas políticas corporativas (financiamiento, inversión, dividendo social, entre otras) o modificación de las existentes.
- v. Suscripción de contratos y otro tipo de convenios con asesores, directores, empresas y otras personas naturales y jurídicas relacionadas con la administración superior de la C.C.A.F. (directores, gerente general y fiscal). Se entenderá por “relacionado” al segundo grado de consanguineidad y al primer grado de afinidad, es decir, padres, hijos, hermanos y conyugues.

- vi. Apertura y cierre de procesos judiciales en contra de la Caja, como también, efectuados por ésta.
- vii. Licitaciones de contratos, compras y arriendos, cuyo monto supere las 1.000 UF, con información del proceso y de las empresas que intervienen.
- viii. Contratación de nuevos proveedores, asesores, empresas relacionadas o similares, que participen en las áreas definidas como críticas por la CCAF de acuerdo a la Circular N ° 2.821 y sus modificaciones.

### **III. HECHOS RELEVANTES CON CARÁCTER RESERVADO**

Por acuerdo de Directorio, las C.C.A.F. podrán atribuir el carácter de reservado, a ciertos hechos o antecedentes referidos a negociaciones pendientes, cuya divulgación pueda perjudicar el interés de la Institución. Esta determinación deberá ser comunicada y transmitida a esta Superintendencia, de acuerdo a lo señalado en el párrafo precedente, 24 horas después de su adopción y deberá contener la descripción del hecho relevante y la explicación de la calificación de hecho reservado.

En cualquier caso, ningún hecho relevante podrá mantener el carácter de reservado por un plazo superior a 6 meses. La renovación de dicha condición deberá realizarse por solicitud fundada a esta Superintendencia.

Una vez que la Institución resuelva que cesó el carácter de reservado del hecho de que se trate, deberá comunicarlo como hecho relevante según lo instruido en la presente Circular. La referida comunicación deberá ser suscrita por las personas que concurrieron al acuerdo.

### **IV. PROCEDIMIENTO**

Será responsabilidad del Gerente General de cada C.C.A.F. acordar, aprobar y mantener actualizada una normativa interna que regule, al menos, los procedimientos, mecanismos de control y responsabilidades que aseguren la detección, divulgación y comunicación a esta Superintendencia de los hechos relevantes señalados en la presente normativa. Dicha política y sus modificaciones, deberá ser enviada para conocimiento de esta Superintendencia, dentro del plazo máximo de 3 días hábiles contado desde su aprobación en la sesión de Directorio más próxima.

El Gerente General de la respectiva C.C.A.F. por mandato del Directorio, deberá informar a esta Superintendencia cualquier hecho relevante, mediante una carta suscrita, que contenga la siguiente información:

- Identificación de la C.C.A.F. informante;
- Indicación expresa y destacada, de que se refiere a un hecho relevante;
- La descripción pormenorizada de la situación que lo configura, así como del o los efectos que genera o pudiese generar para la Institución y para sus afiliados.
- Periodo en el que ocurre el hecho relevante.

Sin perjuicio de ese conducto, todo hecho relevante deberá informarse a esta Superintendencia mediante un correo electrónico dirigido a la casilla [hechosrelevantesccef@suseso.cl](mailto:hechosrelevantesccef@suseso.cl). La C.C.A.F. deberá, en base a las buenas prácticas de divulgación, disponer de un banner en su página web, con información de interés público sobre los hechos relevantes acontecidos en la entidad.

## **V. VIGENCIA**

La presente circular entrará en vigencia a contar del 1º de enero de 2014.

Saluda atentamente a Ud.

**MARÍA JOSÉ ZALDÍVAR LARRAÍN**  
**SUPERINTENDENTA**

CLLR/CGCU/SVZ/ETS

### **DISTRIBUCIÓN**

- CAJAS DE COMPENSACIÓN DE ASIGNACIÓN FAMILIAR
- OFICINA DE PARTES
- ARCHIVO CENTRAL